

CORRESPONDE EXPTE. 4112-33.665/10

**TIGRE**, 18 de febrero de 2011.-

**VISTO:**

La Ordenanza 3145/10, “Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero 2011”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reglamentar lo normado en el Título II, Capítulo V, referente a la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y Servicios.

Que la Secretaria de Ingresos Públicos propone dicha reglamentación en el marco de las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo por el artículo 164 de la mencionada Ordenanza.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 164 de la Ordenanza 3145/10,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Los contribuyentes comprendidos en el Art. 132 inc. a) de la Ordenanza Fiscal 2011, a los fines del cumplimiento de las obligaciones de determinación, establecidas en el Capítulo V, “Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y Servicios”, deberán observar las disposiciones que se establecen en el presente Decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 2.-** La determinación a que se refiere el artículo anterior, así como la confección de la respectiva declaración jurada mensual, deberán realizarse a través de la aplicación que se encontrará funcional en la página Web del Municipio de Tigre (<http://www.tigre.gov.ar/declaracionjurada>).

**ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:** Los sujetos indicados en el artículo 1º deberán ingresar los datos de liquidación en la aplicación y grabar los mismos en las fechas fijadas por la Ordenanza Impositiva.

En el momento de la presentación se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en la aplicación Web.

De comprobarse errores o inconsistencias, la presentación será rechazada y en consecuencia no se habilitará, de corresponder, el respectivo pago.

De resultar aceptada la información, se entregará un "acuse de recibo" o "tique accuse de recibo", según la forma de presentación, que habilitará al responsable para efectuar el pago de la obligación.

**ARTÍCULO 4.- INGRESO DE LA TASA:** El ingreso del saldo de la tasa resultante, se efectuará en los siguientes lugares de pago:

- a) En las instituciones bancarias habilitada por el Municipio.
- b) Palacio Municipal.
- c) Dependencias Municipales.
- d) Pago “on line”, a través de la Pagina Web del Municipio.

A fin de efectuar el pago correspondiente, los contribuyentes y/o responsables, deberán concurrir en caso de no ser un medio de pago electrónico, con los elementos que se detallan a continuación:

1. Recibo de Tasas y Derechos Municipales emitidos por la Aplicación Web.
2. “acuse de recibo” o “tique accuse de recibo” de la declaración jurada.

Las entidades bancarias, contra el pago de la obligación, entregarán como constancia un tique que lo acreditará.

**ARTÍCULO 5.-** Ante la falta de cancelación en término de la obligación tributaria se generarán intereses resarcitorios, multas y/o recargos, así como la pérdida de descuentos estipulados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Para el ingreso de la Obligación Tributaria fuera de término, deberá reimprimirse el recibo de pago desde la página Web del Municipio (<http://www.tigre.gov.ar>), opción pago de tasas “on line”, ingresando con el número de legajo y clave Web o solicitando el mismo en las Dependencias Municipales habilitadas a tal fin.

**ARTÍCULO 6.- VENCIMIENTOS:** La presentación de la declaración jurada, así como el pago del saldo resultante de la determinación mensual realizada por el contribuyente, deberán efectuarse y cumplirse hasta la fecha de vencimiento del mes siguiente, según el cronograma de vencimientos establecido en la Ordenanza Impositiva.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

**ARTÍCULO 7.-** Apruébense en la aplicación de la “Tasa de Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios”, el formulario de declaración jurada y el recibo de pago que se incorporan como Anexo I de este Decreto.

**ARTÍCULO 8.-** Las disposiciones de esta resolución serán de aplicación con relación a las presentaciones de las declaraciones juradas del mes de enero de 2011 y el pago del saldo resultante, que se efectúen a partir del 01 de febrero de 2011, inclusive.

**ARTÍCULO 9.-** Cuando se deban efectuar rectificaciones de declaraciones juradas de la Tasa, deberá contactarse con el agente fiscal asignado, sector Grandes Contribuyentes de la Dirección de Descentralización Tributaria a fin de que se habilite la opción antes mencionada.

**ARTÍCULO 10.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO 11.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Ingresos Públicos.

D2835
BO.624
21-02-11

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 155/10**



**ANEXO I**

DECLARACIÓN JURADA

2011 - Enero

Presentación 21/01/2011 11:16:31

Datos		
Razón Social	MUNICIPALIDAD DE TIGRE	
Dom. Real	CASON	Nº 1514 Localidad TIGRE
Dom. Fiscal	CASON	Nº 1514 Localidad TIGRE
Rubro-Cuenta/Digito	JURUR	
C.U.I.T.00000000		
Tipo		
DD.JJ.		
Código Actividad	Alicuota	Base Imponible
GENÉRICO POR VENTAS	0.0035	1,000,000.00

Sujeto a Verificación y ajuste



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.